



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ., identificado con cedula de ciudadanía No 74.270.671, el mandamiento de pago No. 20000151 de fecha 19 de marzo de 2020, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400614, toda vez que no ha sido posible notificar personalmente al sancionado, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/aviso-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Librar mandamiento de pago por vía coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ, identificado con el cedula de ciudadanía número 74.270.671 en calidad de propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS LACTEOS EL HATO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE(\$ 8.591.333)
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación

ARTICULO SEGUNDO Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco



La salud
es de todos

Minsalud

DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (29 de enero de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera Carrera 10 No. 64-60, Piso 7 Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdicion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.




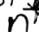
ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 20000151 de fecha 19 de marzo de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400614, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT 
Revisó: AAJA 



**AUTO No. 20000151 DE 19 de Marzo de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RAFAEL ANTONIO
REYES RODRIGUEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No.
201400614**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015007676 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201400614 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74.270.671, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS LACTEOS EL HATO, equivalente a **CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos diarios legales vigentes**, decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición por parte del sancionado.
2. Resolución número 2016005625 del 22 de febrero de 2016, a través de la cual la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con delegación de funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, desató el recurso impetrado en la cual se resolvió RECHAZAR por extemporáneo el recurso presentado; el acto administrativo calificador quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 10 de abril de 2015.
3. Oficio No. 102-6662-17, con radicado 17112054 del 24 de octubre de 2017, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el obligado no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2015007676 del 27 de febrero de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra del señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74.270.671, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS LACTEOS EL HATO.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74.270.671, en calidad de propietario del establecimiento de comercio PRODUCTOS LACTEOS EL HATO, por las siguientes sumas de dinero:



AUTO No. 20000151 DE 19 de Marzo de 2020
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE RAFAEL ANTONIO
REYES RODRIGUEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No.
201400614

1. Por concepto de capital, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.591.333)**.
2. Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor RAFAEL ANTONIO REYES RODRIGUEZ o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda
Revisó: Adriana Alexandra Junco